

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

**ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2023-CM/MDL.**

Laredo, 27 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

## VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, celebrado el 27 de diciembre de 2023 el INFORME LEGAL N° 925-2023-OAJ/MDL, suscrito por el Asesor Legal sobre SOLICITUD DE SUBVENCION ECONOMICA. - Ref. Informe N° 2777-2023-OPP/MDL INFORME N° 229-2023-MDL/SGECJD. Expediente Administrativo N° 13829-2023

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 60.2 del artículo 60° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe "De las subvenciones a personas jurídicas: Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad".

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, señala "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios".

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, el artículo 95° de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-CM/MDL - que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, establece "Funciones Generales de la Sub Gerencia de Educación, cultura, juventud y deporte, es el órgano de línea responsable de organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el desarrollo social, integral de niños y jóvenes en los ámbitos de la Educación, la cultura y los deportes de Laredo, en concordancia con el PDMC y el respectivo PEI. La SECJD, depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social y está a cargo del Sub Gerente de Educación, cultura, juventud y deportes.



Que, en principio corresponde precisar que, las subvenciones son el socorro, ayuda, en dinero o en especie, que se entrega con fines benéficos o sociales, a fin de subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de organismos públicos, entidades privadas, organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportiva, social, sindical y/o educativa, sin finalidad lucrativa y/o de personas naturales. Su apoyo puede ser continuo y/o esporádico o por única vez, dependiendo de las situaciones presentadas.

Al respecto, la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, ha emitido informe técnico refiriendo que, "Dicho pedido asignación de presupuesto para el pago de un docente por diez (10 meses) durante el año escolar 2024 para la I.E. N° 80943 "Sagrado Corazón de María de nivel secundario, sea tratado en sesión de concejo".

Que, debe tenerse en cuenta que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley N° 28411), prescribe en su artículo 60.2 que, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad.



Que, en concordancia con lo antes mencionado, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa la existencia de la disponibilidad presupuestal para el año 2024, para un docente por 10 meses durante el año 2024, por el monto de S/. 1,200.00 según el presupuesto Institucional de Apertura 2024, aprobado mediante Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, por lo que el requerimiento debe reiterar a inicios del año 2024, para continuar con la certificación respectiva".



Que, en consecuencia, en mérito a los Informes emitidos por la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte (Informe N° 229-2023-MDL/SGECJD) y la Oficina de Planificación y Presupuesto (Informe N° 2777-2023-OPP/MDL), corresponde derivar al Pleno del Concejo Municipal dicha solicitud presentada mediante Expediente Administrativo N° 13829-2023, a efectos que, previo debate, se someta a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación sobre el requerimiento a inicios del años fiscal 2024, de un docente por 10 meses durante el año 2024, por el monto de S/. 1,200.00, según el presupuesto Institucional de Apertura 2024, aprobado mediante Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Que, En mérito a los Informes emitidos por la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte (Informe N° 229-2023-MDL/SGECJD) y la Oficina de Planificación y Presupuesto (Informe N° 2777-2023-OPP/MDL), corresponde derivar al Pleno del Concejo Municipal dicha solicitud presentada mediante Expediente Administrativo N° 13829-2023, a efectos que, previo

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@municipalidaddearedo.gob.pe

www.municipalidaddearedo.gob.pe



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



debate, se someta a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación sobre el requerimiento a inicios del años fiscal 2024, de un docente por 10 meses durante el año 2024, por el monto de S/. 1,200.00, según el presupuesto Institucional de Apertura 2024, aprobado mediante Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.



Que, se derive al Pleno del Concejo Municipal dicha solicitud presentada mediante Expediente Administrativo N° 13829-2023, a efectos que, previo debate, se someta a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación sobre el requerimiento a inicios del año fiscal 2024, de un docente por 10 meses durante el año 2024, por el monto de S/. 1,200.00, según el presupuesto Institucional de Apertura 2024, aprobado mediante Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.



Previamente deberá citarse a la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte a efectos que, sustente ante el Pleno del Concejo Municipal la solicitud de apoyo con presupuesto para el pago de un docente del nivel secundario para el año escolar 2024, de la I.E. N° 80943 "Sagrado Corazón de María".

Que, en uso de las atribuciones del concejo municipal establecidas en el artículo 9° inciso 26 de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972, este concejo aprobó por **UNANIMIDAD**:

## ACORDO:



**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el financiamiento para la contratación de 01 docente del nivel secundario para la I.E. N° 80943 "Sagrado Corazón de María" de Bello Horizonte, jurisdicción del distrito de Laredo, por DIEZ (10) meses durante el año 2024 por el monto de S/. 1,200.00, según el Presupuesto Institucional de Apertura 2024.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería.



**ARTICULO TERCERO: HACER** de conocimiento a las áreas pertinentes y a la I.E. N° 80943- "Sagrado Corazón de María" de Bello Horizonte, jurisdicción del distrito de Laredo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Abg. SERGIO VÍLCHEZ NEIRA  
ALCALDE

RUC: 20178186869  
JR. REFORMA N° 360  
044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe  
www.munilaredo.gob.pe